



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, INCLUYENDO EXÁMENES DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS Y DE TRABAJO EN ALTURAS, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEPENDENCIA QUE CREA LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, INCLUYENDO EXÁMENES DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS Y DE TRABAJO EN ALTURAS, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

REFERENTES CONSTITUCIONALES

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los Estudios Previos para la presente contratación.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someterla contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot – Cundinamarca por medio de la Secretaría General, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, la cual consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en





cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Para lograr tales propósitos como lo establece el Artículo 339 de la Constitución Política, *"las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La Alcaldía Municipal de Girardot – Cundinamarca, en desarrollo de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, debe adelantar acciones orientadas a la protección de la salud de sus servidores públicos y trabajadores oficiales, promoviendo ambientes laborales seguros y adecuados para el desarrollo de las funciones propias de cada cargo.

La Seguridad y Salud en el Trabajo tiene un enfoque preventivo orientado a identificar, evaluar y controlar los riesgos presentes en el entorno laboral, así como a realizar seguimiento permanente a las condiciones físicas y mentales de los trabajadores, con el propósito de prevenir enfermedades laborales, disminuir afectaciones derivadas de la exposición a factores de riesgo y fortalecer el bienestar integral del talento humano de la entidad.

Dentro de dichas acciones, las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen una herramienta fundamental para conocer el estado de salud de los trabajadores, identificar posibles alteraciones derivadas de las condiciones laborales y determinar si las condiciones físicas y mentales del servidor son compatibles con las funciones que desempeña.

En este sentido, las evaluaciones médicas ocupacionales permiten monitorear la exposición a factores de riesgo, detectar de manera temprana enfermedades laborales o enfermedades de origen común que puedan agravarse con ocasión del trabajo, establecer recomendaciones médico laborales y desarrollar acciones preventivas y de seguimiento que contribuyan al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo dentro de la entidad.

Así mismo, estas valoraciones permiten verificar las condiciones de aptitud de los trabajadores para el ejercicio de sus funciones, especialmente en actividades que impliquen exposición a riesgos específicos, como labores en alturas, contribuyendo a la prevención de accidentes de trabajo y a la protección de la integridad física de los servidores públicos y trabajadores oficiales.

La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones, establece los lineamientos técnicos y administrativos para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, el





seguimiento de las condiciones de salud de los trabajadores y el manejo de las historias clínicas ocupacionales, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Así mismo, la citada resolución define las evaluaciones médicas ocupacionales como aquellas actividades médicas orientadas a valorar, monitorear y realizar seguimiento a las condiciones de salud física, mental y social de los trabajadores, conforme a los factores de riesgo asociados a las funciones desempeñadas y a las condiciones del entorno laboral.

De igual manera, establece que las evaluaciones médicas ocupacionales obligatorias comprenden, como mínimo:

- Evaluación médica de preingreso.
- Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación).
- Evaluación médica de egreso.
- Evaluación médica post incapacidad.
- Evaluación médica por retorno laboral.
- Evaluación médica ocupacional de seguimiento o control.

Estas evaluaciones permiten monitorear la exposición a factores de riesgo, identificar de manera temprana posibles alteraciones en las condiciones de salud de los trabajadores, emitir recomendaciones médico-laborales y fortalecer las acciones preventivas y de vigilancia epidemiológica dentro de la entidad.

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece la obligación de implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, incluyendo acciones de medicina preventiva y del trabajo, vigilancia de la salud de los trabajadores y programas de vigilancia epidemiológica conforme a los riesgos existentes dentro de la organización.

Así mismo, el artículo 2.2.4.6.12 del citado decreto dispone dentro de la documentación del SG-SST el informe de las condiciones de salud de los trabajadores y los programas de vigilancia epidemiológica, mientras que el parágrafo 3 del artículo 2.2.4.6.24 establece que el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud mediante evaluaciones médicas ocupacionales y programas de vigilancia epidemiológica orientados a identificar tempranamente posibles afectaciones derivadas de las condiciones de trabajo.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 0312 de 2019 establece dentro de los estándares mínimos del SG-SST la obligación de realizar evaluaciones médico ocupacionales conforme a los peligros y riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador, permitiendo realizar seguimiento a sus condiciones de salud y adoptar las medidas preventivas correspondientes.

Por otro lado, las entidades públicas, en el marco de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, deben adelantar acciones orientadas a la prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud y seguimiento de las condiciones de sus servidores públicos y trabajadores oficiales, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo establece de manera general la obligación de adoptar medidas de higiene y seguridad para la protección de la vida y salud de los trabajadores, así como la práctica de los exámenes médicos correspondientes, disposición que resulta aplicable especialmente respecto de los trabajadores oficiales vinculados a la entidad.

La omisión en la realización de los exámenes médicos ocupacionales puede generar incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como eventuales sanciones





por parte de las autoridades competentes y riesgos asociados a la falta de identificación oportuna de condiciones de salud derivadas de la exposición a factores de riesgo laborales.

Actualmente, la planta de personal del Municipio de Girardot se encuentra conformada aproximadamente por trescientos treinta y nueve (339) servidores públicos y trabajadores oficiales, distribuidos entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal y la Secretaría de Educación, quienes deben ser objeto de seguimiento médico ocupacional conforme a los riesgos inherentes a cada cargo y a las condiciones propias de sus funciones.

De igual forma, la entidad adelantó la elaboración del profesiograma institucional, herramienta técnica mediante la cual se identificaron los factores de riesgo asociados a cada empleo y se determinaron los exámenes médicos ocupacionales requeridos para cada perfil ocupacional, permitiendo estructurar técnicamente las necesidades objeto del presente proceso contractual.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica, realizar seguimiento a las condiciones de salud de los servidores públicos y trabajadores oficiales y garantizar ambientes laborales seguros y adecuados, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica legalmente habilitada, con experiencia e idoneidad en medicina laboral y salud ocupacional, que cuente con la capacidad técnica, científica y operativa para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, egreso, periódicas y de trabajo en alturas requeridas por la entidad.

Lo anterior se encuentra alineado con las metas institucionales y estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Girardot Socialmente Justa 2024 – 2028", en lo relacionado con el fortalecimiento institucional, la protección del talento humano y la implementación de acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los servidores públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Girardot.

En virtud de lo expuesto, la Administración Municipal de Girardot considera procedente, necesario y apremiante adelantar el proceso de selección cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, INCLUYENDO EXÁMENES DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS Y DE TRABAJO EN ALTURAS, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

2.- OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN

2.1 CLASE DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, INCLUYENDO EXÁMENES DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS Y DE TRABAJO EN ALTURAS, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **hasta el 31 de diciembre del 2026**, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y de la suscripción del acta de inicio, firmada por el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.





3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Tanto el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente pliego.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80/93 y 1150/07, y al presente pliego de condiciones. La selección abreviada de menor cuantía fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos donde las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio tipifican la modalidad de selección.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, como también a lo contenido en los pliegos de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de





corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Administrativa	Cumple / No cumple

3.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Girardot, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el artículo 5o de la Ley 136 de 1994, tales como la eficacia, eficiencia y responsabilidad, por ello el Municipio debe propender por el cumplimiento de los fines del mismo.

Por estas razones, el Municipio de Girardot ve la necesidad de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, INCLUYENDO EXÁMENES DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS Y DE TRABAJO EN ALTURAS, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026**, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica y realizar seguimiento a las condiciones de salud de los servidores públicos y trabajadores oficiales de la entidad.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del presupuesto oficial se realizó de acuerdo con lo establecido en el proceso de selección abreviada de menor cuantía para la prestación de servicios del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar, la secretaria General realizó el estudio del sector para poder determinar el presupuesto oficial.

Para definir el valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso, se utilizó el mecanismo de "solicitud de cotización", para lo cual se realizó las cotizaciones correspondientes, las cuales hacen parte integral del presente proceso de selección, garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y que se relacionan a continuación, con los cuales se





puede determinar el precio del mercado.
Una vez evaluadas estas variables y revisado el presupuesto disponible por parte de la entidad contratante para satisfacer la necesidad objeto de esta contratación, se concluye que el monto propuesto es adecuado. Dicho presupuesto es coherente con el plazo de ejecución previsto y resulta eficiente en términos del comportamiento habitual de la demanda de los servicios requeridos.

Para la determinación del presupuesto oficial estimado, el Municipio de Girardot implementó el mecanismo de solicitud de cotizaciones a proveedores nacionales y del sector, con el fin de obtener valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado.
En desarrollo del presente ejercicio de análisis de mercado, se remitieron solicitudes de cotización a seis (6) empresas del sector, entre las cuales se encuentran **DL Medicina Laboral S.A.S., Caja Colombiana de Subsidio Familiar Cafam, AISOCUPACIONAL S.A.S., ASSOMET S.A.S., SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S. y SERVIGEM GRUPO EMPRESARIAL.** No obstante, ante la falta de respuesta de algunos proveedores, fue necesario reiterar la solicitud, obteniéndose finalmente respuesta por parte de tres (3) empresas: DL Medicina Laboral S.A.S., Caja Colombiana de Subsidio Familiar Cafam y ASSOMET S.A.S., cuyas cotizaciones hacen parte integral del presente proceso y constituyen el soporte técnico y económico para la determinación del valor estimado del contrato.

Es importante precisar que las solicitudes de cotización fueron realizadas de manera virtual, mediante correo electrónico, a diferentes empresas del sector correspondiente, en observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, responsabilidad y control social que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

Del análisis de las cotizaciones recibidas, la Entidad procedió a calcular el valor promedio de cada examen requerido, con el fin de establecer el precio de referencia máximo que estaría dispuesta a reconocer por cada uno de ellos. Asimismo, se estimó la cantidad de exámenes necesarios para atender al personal de planta de la Alcaldía Municipal de Girardot. Con base en dicha información, se consolidó el presupuesto oficial del presente proceso mediante la sumatoria de los costos asociados a todos los ítems requeridos, garantizando una estimación técnica y económicamente sustentada conforme a las necesidades de la Entidad.

Por lo anterior, se presentan los valores correspondientes a las tres (3) cotizaciones recibidas, las cuales sirvieron de base para el análisis comparativo de precios y la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, conforme a las necesidades identificadas y a las condiciones del mercado:

COTIZACIONES						
TIPO DE EXAMEN	CANTIDAD	MEDI LABORAL	CAFAM	ASSOMET	PROMEDIO	TOTAL
EXAMEN MEDICO	332	\$ 24.000	\$ 60.370	\$ 50.000	\$ 44.790	\$ 14.870.280
OPTOMETRIA	332	\$ 15.000	\$ 60.370	\$ 40.000	\$ 38.457	\$ 12.767.613
AUDIOMETRIA	332	\$ 15.000	\$ 60.370	\$ 40.000	\$ 38.457	\$ 12.767.613
ESPIROMETRIA	85	\$ 22.000	\$ 47.330	\$ 35.000	\$ 34.777	\$ 2.956.017
GLICEMIA	132	\$ 15.000	\$ 28.530	\$ 20.000	\$ 21.177	\$ 2.795.320
PERFIL LIPIDICO	132	\$ 35.000	\$ 86.030	\$ 55.000	\$ 58.677	\$ 7.745.320
ELECTROCARDIOGRAMA	132	\$ 22.000	\$ 93.210	\$ 55.000	\$ 56.737	\$ 7.489.240
VALORACION PSICOLOGIA SEGUN EL ROL DEL CARGO A DESEMPEÑAR	157	\$ 35.000	\$ 100.290	\$ 130.000	\$ 88.430	\$ 13.883.510
HEMOGRAMA TIPO IV	37	\$ 18.000	\$ 61.000	\$ 30.000	\$ 36.333	\$ 1.344.333
ENZIMAS HEPATICAS (AST Y ALT)	37	\$ 35.000	\$ 27.872	NO COTIZARON	\$ 31.436	\$ 1.163.132
BUN Y CREATININA	37	\$ 30.000	\$ 27.872	NO COTIZARON	\$ 28.936	\$ 1.070.632
ESQUEMA DE VACUNACION HEPATITIS B	16	\$ 47.000	\$ 185.000	\$ 65.000	\$ 99.000	\$ 1.584.000
VACUNA EPATITIS A	52	\$ 140.000	\$ 203.640	\$ 160.000	\$ 167.880	\$ 8.729.760
ESQUEMA DE VACUNACION TOXOIDE TETANICO Y DIFTERICO	90	\$ 36.000	\$ 160.120	\$ 130.000	\$ 108.707	\$ 9.783.600
CONCEPTO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS	37	NO GENERA COSTO ADICIONAL	\$ 40.140	\$ 14.000	\$ 27.070	\$ 1.001.590
CONCEPTO MEDICO PARA CURSO DE ALTURAS	37	NO GENERA COSTO ADICIONAL	NO COTIZARON	NO COTIZARON	NO COTIZARON	N/A
CURSO DE ALTURAS	37	\$ 150.000	NO COTIZARON	\$ 230.000	\$ 190.000	\$ 7.030.000
INFLUENCIA	15	\$ 65.000	NO COTIZARON	\$ 75.000	\$ 70.000	\$ 1.050.000
EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO DE CONTROL	15	\$ 60.000	NO COTIZARON	NO COTIZARON	\$ 60.000	\$ 900.000
EVALUACIÓN MEDICA POR RETORNO LABORAL	15	\$ 60.000	NO COTIZARON	NO COTIZARON	\$ 60.000	\$ 900.000
EGRESO	3	\$ 34.000	\$ 60.370	\$ 50.000	\$ 48.123	\$ 144.370
POS INCAPACIDAD EGRESO	3	\$ 60.000	\$ 43.860	\$ 50.000	\$ 51.287	\$ 153.860
						\$ 110.130.191





Del cuadro anterior se establece el presupuesto promedio de las tres (3) cotizaciones recibidas para la ejecución del objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, INCLUYENDO EXÁMENES DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS Y DE TRABAJO EN ALTURAS, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**, asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$110.130.191 M/cte.)**

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato a celebrarse estarán a cargo del contratista, como son: descuentos de ley, pólizas que se exigirán en el respectivo contrato y los impuestos a que hubiere lugar.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio de Girardot NO aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

El proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

5. ASPECTOS TÉCNICOS

5.1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS

La prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales comprende un conjunto de actividades técnicas orientadas a valorar, monitorear y determinar las condiciones de salud de los trabajadores, en relación con los riesgos asociados a sus funciones laborales, conforme a los perfiles ocupacionales definidos por la entidad.

Estos servicios incluyen la realización de evaluaciones clínicas, paraclínicas, especializadas y esquemas de inmunización, tales como: examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, cardiovascular, trabajo en alturas, espacios confinados, conducción, porte y tenencia de armas, y exposición a riesgo químico y biológico; así como pruebas de optometría, audiometría, espirometría, electrocardiograma, valoración psicológica, exámenes de laboratorio clínico (glicemia, perfil lipídico, hemograma tipo IV, enzimas hepáticas – AST y ALT, BUN y creatinina) y esquemas de vacunación contra Hepatitis B, toxoide tetánico y diftérico y fiebre amarilla, de acuerdo con los factores de riesgo asociados a cada cargo.

Los servicios deberán ser prestados por instituciones o profesionales debidamente habilitados dentro del sistema de salud, que cuenten con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, infraestructura física adecuada, equipos biomédicos, instrumentos de diagnóstico y talento humano idóneo, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, científicos y administrativos exigidos por la normatividad vigente.

De igual manera, el prestador deberá garantizar la disponibilidad de equipos especializados para la realización de pruebas diagnósticas, los cuales deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, debidamente calibrados y con mantenimiento periódico, conforme a los estándares técnicos y lineamientos de las autoridades sanitarias. Los procedimientos deberán ejecutarse bajo protocolos clínicos validados, que aseguren la calidad, confiabilidad y validez de los resultados.





La prestación del servicio deberá realizarse en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025 y el Decreto 1072 de 2015, incluyendo la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, retorno laboral y seguimiento o control, conforme a los factores de riesgo asociados a cada cargo y a los lineamientos definidos en el profesiograma institucional.

Asimismo, el contratista deberá garantizar la confidencialidad, custodia y reserva de la información médica, conforme a las disposiciones sobre protección de datos personales y manejo de historias clínicas. Los resultados deberán ser entregados mediante conceptos médicos ocupacionales claros, completos y debidamente soportados (apto, apto con restricciones o no apto), permitiendo a la entidad implementar medidas de prevención y control de riesgos laborales.

En este sentido, la prestación de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales constituye un componente esencial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), contribuyendo a la identificación temprana de condiciones de salud, la prevención de enfermedades laborales y el fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la salud de los servidores públicos y trabajadores oficiales.

Para efectos del presente proceso, el profesiograma es el cual contiene la identificación de los perfiles ocupacionales y la definición de los exámenes médicos requeridos según los factores de riesgo asociados a cada cargo, constituyéndose en un insumo técnico fundamental para la adecuada ejecución del contrato.

A continuación, se relaciona la tabla descriptiva de los diferentes exámenes médicos requeridos para el cumplimiento de la necesidad institucional.

5.2. Cantidades de exámenes requeridos:

TIPO DE EXAMEN	CANTIDAD
EXAMEN MEDICO	332
OPTOMETRIA	332
AUDIOMETRIA	332
ESPIROMETRIA	85
GLICEMIA	132
PERFIL LIPIDICO	132
ELECTROCARDIOGRAMA	132
VALORACION PSICOLOGIA SEGÚN EL ROL DEL CARGO A DESEMPEÑAR	157
HEMOGRAMA TIPO IV	37
ENZIMAS HEPATICAS (AST y ALT)	37
BUN Y CREATININA	37
ESQUEMA DE VACUNACION HEPATITIS B	16
VACUNA EPATITIS A	52
ESQUEMA DE VACUNACION TOXOIDE TETANICO Y DIFTERICO	90
CONCEPTO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS	37
CONCEPTO MEDICO PARA CURSO DE ALTURAS	37
CURSO DE ALTURAS	37
INFLUENCIA	15





EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO DE CONTROL	15
EVALUACIÓN MEDICA POR RETORNO LABORAL	15
EGRESO	3
POS INCAPACIDAD EGRESO	3

5.3. Detalle del servicio a contratar:

ITEM	TIPO	EXAMEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	Evaluación Clínica	Examen Médico Ocupacional	Valoración integral realizada por médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientada a determinar la aptitud laboral del funcionario (ingreso, periódico, egreso), conforme a los riesgos del cargo. Incluye énfasis en evaluación osteomuscular y cardiovascular, así como valoración específica para trabajo en alturas y espacios confinados, aptitud para conducción, porte y tenencia de armas, y análisis de exposición a riesgo químico y biológico, de acuerdo con el perfil ocupacional.
2	Evaluación Clínica	Optometría	Evaluación de la función visual (agudeza visual, visión cromática y percepción de profundidad), orientada a identificar alteraciones que puedan afectar el desempeño laboral, especialmente en cargos administrativos, operativos y de conducción.
3	Evaluación Clínica	Audiometría	Prueba diagnóstica que evalúa la capacidad auditiva del trabajador, con el fin de detectar hipoacusias o alteraciones auditivas, particularmente en personal expuesto a ruido ocupacional.
4	Evaluación Clínica	Espirometría	Evaluación de la función pulmonar mediante medición de volúmenes y flujos respiratorios, indicada para trabajadores expuestos a material particulado, agentes químicos, biológicos o que desarrollan actividades en alturas o ambientes confinados.
5	Laboratorio Clínico	Glicemia	Examen de laboratorio que determina los niveles de glucosa en sangre, orientado a la detección y control de alteraciones metabólicas como diabetes mellitus.
6	Laboratorio Clínico	Perfil Lipídico	Evaluación de colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos, con el fin de identificar factores de riesgo cardiovascular en el trabajador.
7	Laboratorio Clínico	Hemograma Tipo IV	Análisis hematológico completo que permite evaluar los componentes de la sangre (eritrocitos, leucocitos y plaquetas), útil para detectar infecciones, anemias u otras alteraciones.
8	Laboratorio Clínico	Enzimas Hepáticas (AST y ALT)	Determinación de enzimas hepáticas para evaluar la función del hígado e identificar posibles alteraciones derivadas de condiciones de salud o exposición ocupacional.
9	Laboratorio Clínico	BUN y Creatinina	Pruebas bioquímicas que permiten evaluar la función renal mediante la medición de nitrógeno ureico y creatinina en sangre.





10	Evaluación Especializada	Electrocardiograma	Registro gráfico de la actividad eléctrica del corazón, orientado a la detección de alteraciones cardiovasculares, especialmente en trabajadores con factores de riesgo o en cargos de alta exigencia física.
11	Evaluación Especializada	Valoración Psicológica	Evaluación de las condiciones cognitivas, emocionales y comportamentales del trabajador, ajustada al perfil del cargo, especialmente en funciones de responsabilidad, manejo de personal, atención al público, conducción o porte de armas.
12	Inmunización	Esquema de Vacunación Hepatitis B	Verificación y/o aplicación del esquema completo de vacunación contra Hepatitis B, conforme a lineamientos del Ministerio de Salud, especialmente en personal con riesgo biológico.
13	Inmunización	Esquema Toxoide Tetánico y Diftérico	Aplicación o refuerzo del esquema de vacunación contra tétanos y difteria, de acuerdo con los protocolos de inmunización vigentes.
14	Inmunización	Vacuna Fiebre Amarilla	Aplicación o verificación de la vacuna contra fiebre amarilla, conforme a condiciones epidemiológicas, lineamientos del Ministerio de Salud y funciones del cargo.

5.4. Descripción de Exámenes personal alcaldía de Girardot

ITEM		CARGOS	CANTIDAD	FRECUENCIA	EXAMENES MEDICOS PERIODICO																			
					EXAMEN MEDICO	OPTOMETRIA	AUDIOMETRIA	ESPIROMETRIA	GLICEMIA	PERFIL LIPIDICO	ELECTROCARDIOGRAMA	VALORACION PSICOLOGIA SEGÚN EL ROL DEL	HEMOGRAMA TIPO IV	ENZIMAS HEPATICAS (AST y ALT)	BUN Y CREATININA	ESQUEMA DE VACUNACION HEPATITIS B	VACUNA EPATITIS A	ESQUEMA DE VACUNACION TOXOIDE TETANICO Y	CONCEPTO DE APTITUD PARA TRABAJO EN	CONCEPTO MEDICO PARA CURSO DE ALTURAS	CURSO DE ALTURAS	INFLUENCIA	EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL DE	EVALUACIÓN MEDICA POR RETORNO LABORAL
1	CARGOS ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDE	1	ANUAL	x	x	x		x	x	x													
		TECNICO OPERATIVO	20	ANUAL	x	x	x		x	x	x													
		SECRETARIO DE DESPACHO	1	ANUAL	x	x	x																	
		JEFE DE OFICINA (TODOS)	6	ANUAL	x	x	x																	
		ALMACENISTA GENERAL	1	ANUAL	x	x	x																	
		COMISARIO DE FAMILIA	3	ANUAL	x	x	x		x	x	x	x												
		CORREGIDOR	1	ANUAL	x	x	x																	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO	4	ANUAL	x	x	x																	
		PROFESIONAL UNIVERSITARIO	44	ANUAL	x	x	x																	





son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

NOTA 2. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
10. Datos resultantes del examen físico.
11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
12. Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, los sistemas de vigilancia epidemiológica y los lineamientos establecidos en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo.

NOTA 3: Los exámenes deberán realizarse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Profesiograma para cada uno de los cargos, el tipo de riesgo al que está expuesto el trabajador en el cargo, el énfasis del examen médico, los exámenes complementarios y pruebas funcionales.

UBICACIÓN

Los Exámenes se realizarán en el Municipio de Girardot, para que el contratista adecue y realice los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de planta, trabajadores oficiales de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

5.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA)

El proponente deberá acreditar dentro de su oferta que cuenta con el personal mínimo requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato estará bajo su exclusiva responsabilidad y no generará vínculo laboral, legal, reglamentario o de cualquier otra naturaleza con el Municipio de Girardot. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones





sociales, seguridad social, indemnizaciones y demás obligaciones derivadas de la vinculación del personal será asumido en su totalidad por el contratista.

Así mismo, el proponente se obliga a mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido por la entidad, garantizando el cumplimiento de los perfiles, experiencia y condiciones técnicas requeridas para la correcta prestación del servicio.

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente dentro de la estructuración de su propuesta económica y deberá cumplir con los requisitos de formación académica, experiencia y documentación exigidos por la entidad.

En este sentido, el oferente deberá acreditar dentro de su propuesta el siguiente equipo mínimo de trabajo necesario para la ejecución del objeto contractual:

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	PERFIL PROFESIONAL	REQUISITOS
1	Evaluación médica ocupacional	Médico(a) ocupacional especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Título profesional en medicina, título de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente, tarjeta profesional e inscripción en RETHUS vigentes durante la ejecución del contrato.
2	Optometría	Optómetra	Título profesional en Optometría, Tarjeta profesional y registro de RETHUS, vigentes durante la ejecución del contrato.
3	Toma de muestras y apoyo en laboratorio clínico	Auxiliar de enfermería y/o auxiliar de laboratorio	Título técnico o tecnólogo como auxiliar de enfermería o auxiliar de laboratorio, según corresponda.
4	Exámenes de laboratorio	Bacteriólogo(a)	Tarjeta profesional y registro de RETHUS, vigentes durante la ejecución del contrato.
5	Audiometría	Fonoaudiólogo(a)	Tarjeta profesional y registro de RETHUS, vigentes durante la ejecución del contrato.

A). REQUISITOS DEL PERSONAL

Nota 1. El proponente deberá acreditar que cuenta con laboratorio clínico habilitado en el municipio de Girardot, ya sea propio o mediante alianza estratégica o convenio comercial, para la realización de los exámenes requeridos dentro del presente proceso, tales como perfil lipídico, glucosa y radiografía lumbosacra, indicando la dirección y condiciones de prestación del servicio.

Nota 2. El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con carta de disponibilidad suscrita por cada profesional propuesto para la ejecución del contrato.

Nota 3. El personal profesional requerido deberá acreditar experiencia profesional mínima de cuatro (4) años relacionada con el perfil exigido. El personal auxiliar deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años.

Nota 4. El proponente deberá garantizar la disponibilidad del personal asistencial, profesional y técnico requerido para la adecuada ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales y demás exámenes complementarios contemplados en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Nota 5. El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal propuesto con los respectivos soportes académicos y de experiencia exigidos en el presente proceso.

Nota 6. El proponente deberá adjuntar carta de compromiso y disponibilidad suscrita por cada





integrante del equipo de trabajo propuesto para el presente proceso de selección.

FORMA DE ACREDITAR EXPERIENCIA Y FORMACIÓN

Para acreditar el recurso humano mínimo requerido, el proponente deberá anexar los documentos que acrediten formación académica y experiencia, tales como:

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Fotocopia legible de los títulos académicos correspondientes.
- Fotocopia de la tarjeta profesional, cuando aplique.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, cuando aplique.
- Inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS, para los profesionales del área de la salud.
- Certificaciones de experiencia correspondientes.
- Documento de convalidación de títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, cuando aplique.

B). REGLAS DE VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Nota 7. Las certificaciones de experiencia del personal propuesto deberán ser expedidas por la entidad contratante y contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del profesional o contratista.
- Cargo desempeñado.
- Objeto y actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Firma de quien expide la certificación.

En caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, podrán anexarse contratos y actas de liquidación o recibo final que permitan verificar la experiencia acreditada.

Nota 8. El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota 9. Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea o traslapada.

Nota 10. Las certificaciones que acrediten experiencia se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento.

Nota 11. La experiencia profesional se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, salvo las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales se contará a partir de la inscripción o registro profesional correspondiente.

Nota 12. En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contractual vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia, contabilizándose el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de expedición de la certificación.

Nota 13. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente títulos obtenidos en el





exterior, estos deberán encontrarse debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 14. El incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el personal requerido dará lugar al rechazo técnico de la propuesta.

5.6. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA:

- El Proponente deberá cumplir con el servicio en la fecha límite establecida.
- Deberá acreditar la disponibilidad del personal y medios necesarios que le permita cumplir con el servicio requerido.
- El proponente deberá certificar que cuenta con los equipos, infraestructura física y condiciones técnicas adecuadas para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, incluyendo exámenes médicos de ingreso, periódicos, de egreso y de trabajo en alturas, dirigidos a los servidores públicos y trabajadores oficiales de la planta de personal del MUNICIPIO DE GIRARDOT, garantizando la prestación integral del servicio en instalaciones habilitadas y aptas para el desarrollo del objeto contractual.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	PRODUCTO
85122201	Valoración del estado de salud individual
85121800	Laboratorios médicos
85121700	Servicios de prestadores especialista de servicios de salud
85121600	Servicios médicos de doctores especializados
93141808	servicios de Seguridad o Salud Ocupacional

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$110.130.191 M/CTE.)**, incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal No. DIS – 2026001474 el 24 de abril de 2026 con cargo:

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.3.07.02.031.001.16.1210001. FUENTE: 1210001. – Recursos propios.	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL NO DE PENSIONES.	\$ 110.130.191
Total disponibilidad		\$ 110.130.191

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio,





de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, según las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA las cuales hacen parte integral del contrato que resulte del presente proceso de selección. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
2. Contar con el recurso humano idóneo para el desarrollo y cumplimiento de los servicios solicitados, será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
3. Suscribir las pólizas en los montos y términos establecidos en el presente contrato y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para el perfeccionamiento del mismo.
4. El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
5. Presentarse a la alcaldía en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato.
6. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal según sea el caso.
7. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
8. Dar aviso al supervisor de cualquier irregularidad que presente en el cumplimiento de sus funciones.
9. Dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) tal y como lo determina la ley.
10. Presentar las planillas del sistema de seguridad social y demás impuestos que consagra la Ley, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos, mientras dure el contrato.
11. El CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado a declararlo.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.





15. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento a la entidad y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
18. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los lineamientos establecido por la Alcaldía de Girardot.
2. Realizar el respectivo examen médico ya sea de ingreso, periódicos y de egreso de acuerdo con el perfil del cargo a cada funcionario de Planta y Trabajadores Oficiales del Municipio de Girardot, siguiendo los lineamientos establecidos por la identificación de peligros evaluación y valoración del riesgo (IPEVR) y el Profesiograma.
3. Realizar los exámenes de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025, así:
 - a) Evaluación médica de pre-ingreso.
 - b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
 - c) Evaluación médica de egreso.
 - d) Evaluación médica post-incapacidad.
 - e) Evaluación médica por retorno laboral.
 - f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.
4. Los exámenes deberán realizarse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el profesiograma para cada uno de los cargos, el tipo de riesgo al que está expuesto el trabajador en el cargo, el énfasis del examen médico, los exámenes complementarios y pruebas funcionales.
5. El contratista deberá contar con unas instalaciones y equipos en buen estado y adecuados para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, INCLUYENDO EXÁMENES DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS Y DE TRABAJO EN ALTURAS, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**
6. El contratista deberá contar con el personal necesario y/o médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencias vigentes en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica o los sistemas de Gestión, así como los parámetros que se determinaron en la Resolución 1843 de 2025.
7. Entregar al trabajador la copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas en un tiempo estimado de 8 días una vez ejecutado.





8. Presentar mensualmente la emisión de los certificados de aptitud laboral indicando en tiempo estimado (**temporal o permanente**) las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
9. Presentar informe final con un análisis (indicadores) de vigilancia epidemiológica en medicina laboral parcial y final.
10. Llevar a cabo una capacitación relacionado con Medicina Preventiva y del Trabajo dirigido a los empleados Públicos y Trabajadores oficiales de la Planta Global del Municipio de Girardot.
11. Mantener los precios ofertados durante el término del contrato.
12. Prestar un servicio de la más Alta Calidad.
13. Contar con disponibilidad de todos los medios logísticos.
14. Asumir todas las responsabilidades que le corresponden en el presente contrato con autonomía técnica y administrativa con relación a los empleados, trabajadores o contratistas que vincule.
15. Dar respuesta a todas las peticiones sobre el objeto del contrato que le solicite la Administración Municipal.
16. El Contratista se compromete a prestar con sus recursos humanos, logísticos y materiales para la prestación del servicio contratado.
17. Informar oportunamente al supervisor de cualquier irregularidad encontrada en la ejecución del contrato.
18. Priorizar la vinculación de personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 287 de 2026, modificadorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la implementación de los ajustes razonables requeridos para el adecuado desempeño de sus funciones, en condiciones de igualdad, accesibilidad e inclusión.
19. Las demás que se deriven de la Naturaleza del contrato.

9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Girardot – Cundinamarca cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Girardot – Cundinamarca cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista y conforme a los valores unitarios ofertados, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá presentar el correspondiente informe de ejecución, indicando la cantidad y tipo de evaluaciones médicas ocupacionales realizadas durante el período facturado, junto con los respectivos soportes y conceptos médicos ocupacionales generados.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Informe de ejecución de las actividades desarrolladas, indicando las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas y los servicios efectivamente prestados.
- II. Relación detallada de los exámenes practicados, conforme a los requerimientos establecidos por la entidad.
- III. Factura electrónica y/o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- IV. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- V. Acta parcial y/o final de recibo a satisfacción, según corresponda.
- VI. Presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente.





- VII. Copia del acta de inicio debidamente suscrita por las partes.
- VIII. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
- IX. Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- X. Certificación bancaria de la cuenta en la cual se efectuarán los pagos correspondientes.

NOTA 1: Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los trámites administrativos, presupuestales y financieros a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para efectuarlo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte la totalidad de los documentos exigidos.

NOTA 3: Los retardos que se presenten por causas atribuibles al contratista no darán lugar al reconocimiento de intereses o compensación alguna.

NOTA 4: El Municipio de Girardot únicamente adquiere obligaciones con el contratista y, en consecuencia, no aceptará pagos a terceros bajo ninguna circunstancia.

NOTA 5: Al momento de cada pago se efectuarán las retenciones, descuentos e impuestos de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE GIRARDOT, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

10. DESCUENTOS – IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETEFUENTE

El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo con el estatuto de rentas del Municipio de Girardot, vigente, bajo las siguientes condiciones:

DESCUENTOS	PROCENTAJE
Pro-anciano	3%
Procultura	1.5%
Justicia Familiar	2%
Contribución Especial	5%
Tasa Pro-deporte	2,5%

El MUNICIPIO DE GIRARDOT no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno al contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Girardot a través de la consignación electrónica debidamente autorizada por el contratista titular en cuenta corriente o de ahorros, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. El MUNICIPIO DE GIRARDOT efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que





deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

11. REQUISITOS HABILITANTES, DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150/07 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1º, artículo 8 ley 80).

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, El Comité Evaluador verificara que las propuestas cumplan con los aspectos de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual deba indicar si el oferente acredita su capacidad de participar en el proceso como también el cumplimiento de la ficha técnica para participar, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- d) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- e) No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- f) No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

EI MUNICIPIO DE GIRARDOT se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES			CALIFICACION
Capacidad Jurídica			Cumple/No cumple
Capacidad Financiera y Organizacional			Cumple/No cumple
Experiencia	Acreditada y de	Contenido	Cumple /No cumple
Técnico			

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.





12. REQUISITOS JURÍDICOS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

12.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en **FORMATO N° 1** del pliego de condiciones, debidamente firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

12.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

12.3. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

12.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.





12.5. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.
- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

12.6. CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

12.7. HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

12.8. PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 1952 DE 2019 Y 2003 DE 2019

El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública

12.9. MULTAS Y SANCIONES.

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto





administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de obras dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

12.10. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Selección Abreviada, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

12.11. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el





evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

12.12. PERSONAS NATURALES O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Si el proponente es persona natural deberá cumplir y anexar los siguientes documentos básicos:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio
- b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

12.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Así mismo, lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los riesgos derivados de la no suscripción del contrato, la no ampliación de la vigencia de la garantía cuando haya lugar a ello, el retiro de la oferta después del cierre del proceso y la no constitución de la garantía de cumplimiento por parte del adjudicatario.

- Asegurado/Beneficiario: El Municipio de Girardot identificado con NIT No. 890680378-4.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.
- Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del oferente. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá constituirse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre de todos sus integrantes, indicando sus respectivos porcentajes de participación.





Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT NIT: 890.680.378-4
QUIEN DEBE OTORGARLA:	La garantía deberá ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.
TEXTO:	La garantía deberá indicar expresamente el número del proceso, vigencia y objeto contractual correspondiente al presente proceso de selección.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse debidamente suscrita tanto por quien la expide como por el tomador de la misma.





12.14. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

12.15. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
- Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
- En caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
- Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta





y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

12.16. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

12.17. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (SI APLICA)

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Girardot consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

12.18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la presente selección abreviada.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionadas con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtir los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.





12.19. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT ACTUALIZADO**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El Proponente debe presentar copia del Certificado actualizado, donde se establece el régimen al cual pertenece y si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

12.20. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés por escrito en participar en el presente proceso de Selección, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

13. REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El representante legal o apoderado del Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento de forma expresa que, durante la vigencia del contrato, mantendrá los precios presentados en su oferta económica.

DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA:

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con base a los estados financieros del año 2025, información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP.

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. Una vez verificado el mercado asegurador, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo. Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE. El cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, con fecha de expedición del RUP menor a 30 días a la presentación de su oferta al proceso en referencia vigente y en firme al cierre del proceso.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores





- Financieros: Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 3,26
Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Máximo 0,15
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 7,67

OBJETO DE LA VERIFICACIÓN FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza financiera de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el municipio de Girardot verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

- Financieros: Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

A) Índice de Liquidez (IL)

$IL = AC/PC$

$IL = \text{Mayor o Igual a } 3,26$

Donde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez **mayor o igual a 3,26**; además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.

B) Nivel de Endeudamiento (NE)

$NE = (PT/AT) * 100$

$NE = \text{Máximo al } 0,15$

Donde:





PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento **máximo del 0,15**.

C) Razón de Cobertura de Intereses

$RBI = (UO/GI)$

RBI=Mayor o igual a 7,67

Donde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés **mayor o igual a 7,67**

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto al Indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado" ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como **NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA**.

Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que el municipio de Girardot debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Igual o Mayor a 0,23
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Igual o Mayor a 0,11





RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual 0,23**.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo **mayor o igual a 0,11**.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA

14. REQUISITOS TÉCNICOS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, a continuación, se enumeran las especificaciones técnicas, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los ítems aquí relacionados, en caso de salir adjudicatarios del presente proceso de selección:

14.1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá manifestar expresamente que acepta las especificaciones y condiciones técnicas **ANEXO** del pliego de condiciones.

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnicas ofertadas, debidamente firmada en original por el oferente. Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

14.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCPCE. La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la entidad contratante con base en información que se encuentra registrada y certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme.

14.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:





(1) y máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- Que la sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTE
62.90	62.90

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- Cuyo objeto sea similar, o esté relacionado, con el objeto del presente proceso contractual.
- De igual manera el contrato aportado debe estar inscrito en el Registro único de Proponentes y entre los contratos aportados deberán cumplir con mínimo con tres (3) de los siguientes códigos:

CODIGO
85122200
85121800
85121700
85121600
93141800

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.
CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL.

- A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- B. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia en SMMLV efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las





actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

- D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
 - E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
 - F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- G. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.
 - H. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

14.2.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Balance consolidado de las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor de la entidad contratante.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de lo contratado debidamente suscrita por el contratante.
- E. Documento consorcial en el caso de proponente plural, para con ello poder acreditar los porcentajes de participación de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida.





Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, la Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal y/o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

14.2.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en el documento o combinación de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

- A. Nombre del contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 1: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 2: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Aportar factura con el lleno de los requisitos legales, la Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada o cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TÉCNICAMENTE.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por aquel respecto del cual se acrediten las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante.





- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del Contrato.
- d) Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas
- e) Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
- f) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- g) Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
- h) Fecha de terminación de los contratos ejecutados.
Los contratos ejecutados deben haberse terminado dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.
- i) Fecha de expedición de la certificación.
La certificación que soporta la información anterior únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente:
 - Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por el contratante respectivo;
 - Copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según aplique.

15. CRITERIOS DIFERENCIALES

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, en donde se establecen criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme, la entidad ha decidido incorporar al presente proceso de contratación el siguiente criterio diferencial:

15.1. CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional". Por su parte el artículo 1º del Decreto 0287 de 2026 Modificatorio del artículo 2.2.1.2.4.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Es por lo anterior, que la entidad establece de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia general acreditando tres (03) celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y que hayan sido suscritos con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y/o actas de recibo final, acta de liquidación y/o certificaciones respectivas





expedidas por los contratantes.

De igual manera el contrato aportado debe estar inscritos en el Registro único de Proponentes y entre los contratos aportados deberán cumplir con mínimo con tres (3) de los siguientes códigos:

CODIGO
85122200
85121800
85121700
85121600
93141800

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar certificación de experiencia expedidas por la entidad contratante o copia del contrato y acta de terminación o acta de liquidación de los mismos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato incluido IVA
- Tiempo de duración del contrato
- Dirección, teléfono y fax del contratante

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (HOJAS DE VIDA)

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	PERFIL PROFESIONAL	REQUISITOS
1	Evaluación médica ocupacional	Médico(a) ocupacional especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Título profesional en medicina, título de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente, tarjeta profesional e inscripción en RETHUS vigentes durante la ejecución del contrato.
2	Optometría	Optómetra	Título profesional en Optometría, Tarjeta profesional y registro de RETHUS, vigentes durante la ejecución del contrato.
3	Toma de muestras y apoyo en laboratorio clínico	Auxiliar de enfermería y/o auxiliar de laboratorio	Título técnico o tecnólogo como auxiliar de enfermería o auxiliar de laboratorio, según corresponda.
4	Exámenes de laboratorio	Bacteriólogo(a)	Tarjeta profesional y registro de RETHUS, vigentes durante la ejecución del contrato.
5	Audiometría	Fonoaudiólogo(a)	Tarjeta profesional y registro de RETHUS, vigentes durante la ejecución del contrato.

El personal mencionado anteriormente debe cumplir con la totalidad de los requisitos, perfiles y experiencia mínimos establecidas, como CRITERIO HABILITANTE y PRERREQUISITO para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista podrá sustituir a cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza el supervisor, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En todo caso el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos para cada uno de los perfiles, junto con la documentación anteriormente mencionada:

- Fotocopia legible del título o del acta de grado.
- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Matricula profesional y certificado de antecedentes profesionales no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.





- Carta de compromiso por parte del personal ofertado, debidamente firmada.

16. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio efectuará las verificaciones, evaluaciones y calificaciones jurídicas, financiera y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La verificación jurídica que efectuará el Municipio, no tendrá ponderación alguna, en razón a que mediante la misma el Municipio verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, le permitirá al Municipio definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

El término previsto para que el Municipio efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad. Este término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

17. UN ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO “ADMISIBLE”

En el evento que solo un proponente obtenga calificación ADMISIBLE en todos los criterios de verificación, el MUNICIPIO procederá a evaluar su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Cuando una sola propuesta sea admisible se asignará el máximo puntaje por este concepto a la propuesta declarada admisible.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado “habilitada” y tenga una calificación de “cumple” o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de elegibilidad sin necesidad de la aplicación de mecanismo alguno, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de GIRARDOT y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 100 puntos.

Criterio de Evaluación	Puntaje Parcial	Puntaje Total
A. Factor Económico		45,5 PUNTOS
Propuesta Económica	45,5	
B. Factor de Calidad – técnico		44 PUNTOS
Personal adicional al mínimo requerido	44	
C. Incentivo para MIPYMES	0,25	0,25 PUNTOS
D. Incentivo a emprendimiento y/o empresas de mujeres	0,25	0,25 PUNTOS





E. Apoyo a la industria Nacional	10	10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.
Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de VALOR PROPUESTA ECONOMICA, PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD, PROMOCIÓN DEL EMPLEO y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

A. FACTOR ECONÓMICO (45,5 PUNTOS)

PROPUESTA ECONOMICA

La Alcaldía Municipal de GIRARDOT - CUNDINAMARCA a partir del valor <de las Ofertas debe asignar máximo **(45,5)** puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método la Alcaldía Municipal de Girardot, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = (Puntaje\ máximo) \times \frac{V_{min}}{V_i}$$

Donde,

V min= Menor valor de las Ofertas Validas
Vi = Valor Total de cada una de las Ofertas
i= Numero de Oferta

Para la Oferta con menor valor se le otorgará 45,5 puntos, las demás ofertas en proximidad a la Oferta de menor valor se reducirá en 5 puntos.

B. FACTOR DE CALIDAD - TÉCNICO (44 puntos)

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto la prestación de servicios relacionados con la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes de ingreso, periódicos, de egreso y de trabajo en alturas, la entidad requiere que el proponente acredite capacidad técnica, operativa y asistencial suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato.





En consecuencia, se considera pertinente otorgar puntaje adicional a los proponentes que acrediten dentro de su oferta personal adicional al mínimo habilitante exigido, con el fin de fortalecer la capacidad de atención, optimizar los tiempos de ejecución y garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios requeridos por la entidad.

Por consiguiente, se otorgarán los siguientes puntajes:

PERFIL	CANTIDAD	TITULO ACADEMICO	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Médico(a) especialista adicional en Seguridad y Salud en el Trabajo - Residente en el Municipio De Girardot	1	Título profesional en Medicina y título de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en SST	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada	22 puntos
Auxiliar de enfermería y/o auxiliar de laboratorio adicional. - Residente en el Municipio De Girardot	1	Título técnico o tecnólogo como auxiliar de enfermería o auxiliar de laboratorio	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada	22 puntos

NOTA: En aras de garantizar la generación de empleo formal y la participación de la comunidad en la ejecución del presente proceso contractual, el proponente deberá acreditar que el personal adicional ofertado correspondiente al Médico(a) especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y la auxiliar de enfermería y/o auxiliar de laboratorio tienen residencia en el municipio de Girardot.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar certificación de residencia expedida por la autoridad competente que demuestre dicha circunstancia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre e identificación del contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas
- Fecha de inicio y terminación del contrato (En el caso que la certificación no tenga especificado el DIA de inicio o el DIA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación)
- Nombre y cargo de la persona que emite la certificación
- Firma de quien suscribe la certificación
- Fecha de expedición de la Certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga la información antes señalada.

Notas:

- ✓ La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con cartas suscritas por cada uno del personal exigido, con tiempo de disponibilidad o contratos suscritos.
- ✓ Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
- ✓ El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.





- ✓ Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
- ✓ Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
- ✓ Las certificaciones expedidas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o las declaraciones extra-juicio. No serán tenidas en cuenta.
- ✓ En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizara el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción de dicha certificación
- ✓ Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
- ✓ Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe no contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será tenido en cuenta.

C. INCENTIVO PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. **En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y **tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.** Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

D. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la entidad otorgara 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos den cuenta de la condición alegada en cualquiera de los siguientes términos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de





Selección. Esta circunstancia se acreditará:

- a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará:

- a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.





E. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....10 PUNTOS

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

- **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia:** la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.





Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

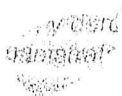
19. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: *"Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE	
Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN





1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.
	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.







5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
	Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
	En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la
	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.





	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 3. En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.





8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
	En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta





participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La ALCALDÍA MUNICIPAL garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).





Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

CAPITULO SEXTO

20. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. Los eventos que alteren la aducción del contrato. El equilibrio económico del contrato La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

VER DOCUMENTO DE MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO)

21.- GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir las siguientes garantías:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más hasta su liquidación
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	El valor de este amparo debe ser por una suma equivalente al (5%) del valor del contrato.	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más
	3. Calidad del Servicio	Para garantizar la calidad del servicio se debe constituir una garantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas
	4. Calidad de los bienes suministrados	Para garantizar la calidad del servicio se debe constituir una garantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas
	Responsabilidad civil extracontractual	Deberá constituirse así: 200 smmlv	Termino de duración del contrato





22. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

El respectivo proceso de Contratación se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 1.1.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, basado en la siguiente tabla:

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales.

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual para Acuerdos Comerciales, dirigido a entidades territoriales Municipales y las excepciones previstas en el Anexo 4 encontrándose que las convocatorias dirigidas a MIPYMES están exceptuadas.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Chile	Sí	No	Sí/No	No
Perú	Si	No	Sí/No	No
Guatemala	Sí	Si	No	Si
Costa Rica	Si	No	Sí/No	No
Unión Europea	Sí	No	Sí/No	No
Estados AELC	Sí	No	Sí/No	No
Comunidad Andina	Si	Sí	Sí/No	Si

23. SUPERVISIÓN

La **coordinación**, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL del Municipio de Girardot o quien haga sus veces, quien será responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas y las especificaciones técnicas establecidas dentro del presente proceso de selección.





La supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato, verificando la correcta prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y la entrega oportuna de los conceptos de aptitud, informes, resultados y demás documentos derivados de la ejecución contractual.

Así mismo, deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como verificar que el personal dispuesto por el contratista cumpla con las condiciones técnicas, profesionales y legales exigidas para la adecuada ejecución del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, la supervisión ejercerá control y vigilancia integral sobre la ejecución contractual, pudiendo requerir al contratista la adopción de medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas exigidas durante el desarrollo del contrato.

24. ANÁLISIS DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En cumplimiento del principio de planeación consagrado en la normativa de contratación estatal, la entidad realiza el análisis de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato, con el fin de identificar previamente las condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

a) Identificación de permisos, licencias o autorizaciones

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren permisos o autorizaciones especiales por parte de la entidad; no obstante, el contratista deberá contar con las habilitaciones, licencias, registros y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para la prestación de servicios de salud ocupacional y la realización de evaluaciones médicas ocupacionales.

Así mismo, el personal profesional y asistencial que participe en la ejecución del contrato deberá contar con tarjeta profesional, inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS y licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo cuando aplique, vigentes durante la ejecución contractual.

En el caso de los laboratorios clínicos y demás servicios de apoyo diagnóstico requeridos para la ejecución del contrato, estos deberán encontrarse debidamente habilitados conforme a la normatividad vigente aplicable al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

b) Autoridad competente para su expedición

Las licencias, habilitaciones, registros y autorizaciones requeridas para la prestación de los servicios objeto del contrato serán expedidas por las autoridades sanitarias y entidades competentes, conforme a la normatividad vigente aplicable.

c) Momento en que deben obtenerse

Las licencias, habilitaciones, registros y autorizaciones deberán encontrarse vigentes al momento de la presentación de la oferta y mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato.

d) Responsable de su trámite y obtención

Será responsabilidad exclusiva del contratista adelantar, mantener vigentes y garantizar el cumplimiento de todos los permisos, habilitaciones, licencias, registros y autorizaciones requeridas para la adecuada ejecución del contrato.





e) Análisis de riesgos asociados

La entidad identifica riesgos asociados al vencimiento, suspensión o inexistencia de habilitaciones, licencias, registros o autorizaciones requeridas para la prestación de servicios de salud ocupacional, así como al incumplimiento de las condiciones técnicas, legales y sanitarias exigidas para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser asumidos y gestionados por el contratista.

f) Intervención sobre Bienes de Interés Cultural (BIC)

Aplica ☐

No aplica ☒

El objeto contractual no contempla intervención directa sobre bienes de interés cultural.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De mutuo acuerdo al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

26. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

Dado en Girardot, Cundinamarca. Mayo de 2026.

JESSICA ALEJANDRA CARTAGENA RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT.

Proyectó Aspectos jurídicos: Abog. Andrés Martínez Escobar
Cargo: Profesional Universitario Cod. 219 Grado 01 – S.G

Proyectó Aspectos técnicos y financieros: Andrey Duván Lara Bocanegra
Cargo: Ingeniero Financiero

